

27

Lima, Setiembre 4 de 1996

INFORME N° 10-OGAJ-AGN-96



A : Dra. Aida Mendoza Navarro
Jefa Institucional

DE : Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : Opinión legal sobre eliminación irregular de do-
mentos por la Dirección Sub-Regional de Junín.

REFERENCIA : 1.-Informe 038-96-AGN/DNDAAI
2.-Memorandum N° 112-96-AGN/J

Tengo el agrado de dirigirme a su Despacho en -
atención a los documentos referidos, de cuyo análisis es pertinen-
te emitir opinión legal y la recomendación correspondiente:

- 1.- De los informes que se tiene a la vista y los recaudoesque -
se acompañan, se desprende que el Director Sub-Regional de -
Educación de Junín Sr. Pedro Ordaya Montero, al ordenar la in-
cineración de los archivos comprendidos entre el año 1957 a -
1989, que se resguardaban en su jurisdicción, sin cumplir -
con las formalidades que las Normas en materia archivística-
establecen, no sólo ha cometido falta grave de carácter admi-
nistrativo, sino, que ha incurrido en delito contra ~~el~~ patri-
monio cultural y contra la fe pública, tipificado en los ar-
tículos 230, 430 y 432 del Código Penal.
- 2.- Teniendo en consideración que orgánicamente el funcionario -
que incurrió en las faltas y delitos enunciados, pertenece a
a una Entidad Pública conformante del Sistema Nacional de --
Archivos, cuya jurisdicción es de competencia del Archivo Ge-
neral de la Nación de acuerdo a lo dáspuesto por el Art. 4º -
de la Ley 25322, por ser el Organo Rector y Central de carac-
ter multisectorial; es pertinente poner en práctica lo esti-
pulado en el inciso f) del Art. 5 de la Norma acotada, imponi-
niendo la sanción correspondiente de acuerdo a ley y denun-
ciando el delito cometido por intermedio de la autoridad com-
petente.



Por consiguiente, estando a los fundamentos de hecho y derecho expuestos, esta Asesoría Jurídica se permite opinar en sentido de la procedencia de aplicación de una sanción administrativa, para lo cual se encaminará mediante la autoridad competente.- Asimismo, en cuanto al delito cometido se refiere, procede la denuncia penal por ante la Fiscalía Penal de turno en el lugar donde se cometieron los hechos delictivos. La sanción administrativa se aplicará contra el Director Sub-Regional de Educación de Junín Sr. Pedro Ordaya Montero, así como contra los demás que resulten responsables, debiendo aplicarse el mismo criterio para efectos de la formulación de la denuncia penal respectiva.

Con el propósito de encaminar las formalidades y determinar la competencia de las autoridades intervinientes, es preciso recomendar lo siguientes

- 1.- Se deberá remitir una copia del expediente completo al Despacho del Ministro de Educación, a fin de que por su intermedio se encamine el proceso administrativo contra el funcionario materia de la presente investigación y se determine la sanción a imponerse, lo mismo, contra los que resulten responsables.
- 2.- El original del presente expediente se remitirá al Despacho del Ministro de Justicia, con el propósito de la formulación de la denuncia penal correspondiente por medio de la Procuraduría, dejando una copia en la Jefatura Institucional.

LPC.-



.....
 Dr. Lizardo Basquel Cobos
 Director General OGAJ-AGN

.....
 Presentemente.